


LA PLATA, - 6 SEP 2012



VISTO el expediente N° 2927-730/10, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita el traslado al Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, de Myriam Gladys SPERA, agente del Departamento Región Sanitaria XII, de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud, dependiente de la Subsecretaría precitada, y




CONSIDERANDO:

Que las autoridades intervinientes prestaron oportunamente su conformidad para propiciar la medida requerida;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y debe concretarse en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) semanales de labor;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de la medida dispuesta por este acto administrativo se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14331 – Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2012;



Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

R

E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar en el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud – Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, el plantel básico del ex Departamento Región Sanitaria VII, actual Departamento Región Sanitaria XII, aprobado por Decreto N° 4753/94, suprimiendo un (1) cargo de la Categoría 12 – Clase 1 – Grado VI - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Oficial Contable) – Código: 3-0025-VI-1 – treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Modificar en el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, aprobado por Resolución N° 7133/93, convalidada por Decreto N° 749/94, incorporando un (1) cargo de la Categoría 12 - Clase 1 – Grado VI – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Oficial Contable) – Código: 3-0025-VI-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Trasladar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a lo determinado por el artículo 24, primer

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

párrafo, de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, al Hospital Interzonal General de Agudos “Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien” de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en la Categoría 12 – Clase 1 - Grado VI – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Oficial Contable) – Código: 3-0025-VI-1 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a Myriam Gladys SPERA (D.N.I. 20.964.741 - Clase 1969 – Legajo de Contaduría 285.563), proveniente del Departamento Región Sanitaria XII de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud, dependiente de la Subsecretaría precitada.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331, Sector Público no financiero, Administración Provincial, Administración Central, la siguiente transferencia de cargo, de acuerdo al detalle que prosigue, conforme la autorización conferida por el artículo 18 inciso 1) de dicha norma legal:

DÉBITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central – Programa 0090 – Actividad Específica 0007 – Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 3. Personal Administrativo: un (1) cargo

CRÉDITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad 129 – Programa 0042 - Finalidad 3 - Función 1 -

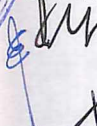
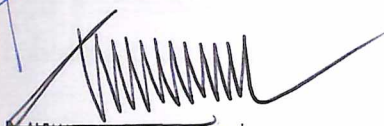
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires


Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 3. Personal Administrativo: un (1) cargo

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 854



D. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires


Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

